

Informe Financiero

Proyecto de ley que incorpora la obligación de las empresas productoras de conciertos y eventos musicales masivos de garantizar la adecuada visibilidad del espectáculo por parte de los asistentes

Boletines N°18.166-24 y 18.267-24, refundidos

I. Antecedentes

El proyecto de ley, modificado mediante las presentes indicaciones (N°107-374), busca garantizar la adecuada visibilidad del espectáculo por parte de los asistentes. Para tales efectos, dispone de lo siguiente:

- a. Se establece que las empresas productoras de eventos deberán informar a los asistentes, antes de la venta o en la preventa de entradas, las condiciones de visibilidad de cada zona o sector del recinto. Asimismo, se establecen las instancias que no constituirán el incumplimiento de esta obligación. Por último, se define que el incumplimiento de las obligaciones dispuestas, se regirán por lo establecido en la Ley de Protección al Consumidor.
- b. Se tipifica como infracción la omisión o falsedad de la información sobre condiciones de visibilidad en eventos musicales masivos en la Ley de Protección al Consumidor.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las labores de fiscalización del cumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor corresponden al Servicio Nacional del Consumidor. En ese contexto, la fiscalización de esta nueva causal de infracción deberá efectuarse con cargo a la dotación y presupuesto vigentes. En virtud de lo anterior, el proyecto de ley **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que incorpora la obligación de las empresas productoras de conciertos y eventos musicales masivos de garantizar la adecuada visibilidad del espectáculo por parte de los asistentes.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 173GG

I.F. N°173/17.07.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: